

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 1 de 17

REQUERIMIENTO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Andrés, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ejecutar los proyectos que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 ibídem, refiere que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Andrés, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

La Alcaldía del Municipio de San Andrés, dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 2 de 17

la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

En la Constitución Política se consagra que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobiernan sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355- inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población geronte.

Las instituciones privadas sin ánimo de lucro del sector salud demostrarán su reconocida idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual de que trata el inciso 2o., del artículo 355 de la Constitución Política, mediante la certificación donde conste que las mismas se encuentren inscritas en el Registro Especial, como Centro y Servicios de Protección. El respectivo convenio sólo podrá versar sobre las actividades relacionadas con la atención integral de la población vulnerable buscando el bienestar del adulto mayor estipulados en la ley 1276 de 2009.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continúa durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 3 de 17

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo étéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

De acuerdo con el objeto contractual del presente estudio y atendiendo a la especialidad del mismo se hace necesario atender la reglamentación en la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que manejan lo relacionado a la Estampilla de Adulto Mayor, bajo el tenor de la Ley 1276 de 2009.

La importancia de una atención integral que se conforma por la atención FÍSICO-RECREATIVO, TERAPÉUTICO, SOCIO-CULTURAL, PSICO-EDUCATIVO brinda una función en cuanto a mejorar el estado fisiológico, psicológico, mental y espiritual de los adultos mayores lo cual lleva a mejorar la calidad de vida; y permitiendo reconocer su valor como individuo-colectivo y el valor de la atención brindada para su bienestar, compartiendo gustos, creando un entorno motivacional.

La atención integral que requieren los adultos mayores les permite llevar su vejez de manera activa y saludable por su carácter funcional desde diferentes puntos de vista, ya que mayoría de ellos están enfrentando por condiciones preocupantes por no acceder a pensiones de vejez, no tiene una cobertura de salud adecuada y atención en otras áreas que les brindan beneficios, en muchos casos, sufre discriminaciones en el mercado laboral, en los servicios y en el trato cotidiano en sus comunidades y en sus familias que directamente perjudica el mejoramiento de calidad de vida de ellos.

El Artículo 13. Financiamiento. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Que de igual forma, el artículo 6 de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vidas y al respecto consagra: *"Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."*

Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernoctan

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 4 de 17

necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma.

Que la norma trae en el artículo 7, las siguientes definiciones:

- a) **Centro Vida** al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
- b) **Adulto Mayor**. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55 años, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
- c) **Atención Integral**. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
- d) **Atención Primaria al Adulto Mayor**. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;
- e) **Geriatría**. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;
- f) **Gerontólogo**. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.);
- g) **Gerontología**. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)."
- h) **Granja para adulto mayor**: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental. (Adicionado por la ley 1850 de 2017).

Que los Centros Vida, deberán ofrecer como servicios una canasta mínima mejorable, de acuerdo a la Ley 1276 de 2009 en su artículo 11:

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 5 de 17

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: Responsabilidad. El Gobernador' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 6 de 17

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 8° de la Resolución 024 de 2017 dispone que "Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal a distrital verifiquen en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita que trate el artículo 4° de la presente resolución, en la que se aplicara el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes".

Parágrafo: Las secretarías de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) DÍAS, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que le corresponde al municipio de San Andrés, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La atención en los Centros Vida, para la población de grupos A, B y C, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial".

Que, de igual forma, el artículo 6 de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vidas y al respecto consagra: "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de grupos A, B y C de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

El recaudo de la estampilla se proyecta de acuerdo a historial de recaudo de los últimos 5 años, dicho recaudo se realiza en la medida en que se hacen pagos a las contratistas, se hace la correspondiente retención del porcentaje determinado por el estatuto tributario, al superar el valor proyectado se hacen las adiciones correspondientes.

En consecuencia la ESAL que esté interesada en asociarse con el Municipio para la ejecución del programa deberá aportar su experiencia y conocimiento a fin de que coadyuve de manera integral en la realización de la fase municipal.



REQUERIMIENTO TÉCNICO

Por tal razón, y dado que el Municipio de San Andrés no cuenta con cuenta con la capacidad técnica y operativa, el recurso humano calificado y disponible así como la experiencia e idoneidad para el desarrollo de esta clase de programas surge la necesidad de realizar un convenio 092 con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER** y de esta manera impulsar programas y actividades de interés público y estratégicos de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal

2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER

3. ALCANCE DEL OBJETO

1. COSTOS FIJOS - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO			
PERFIL	Cantidad	Nº Días	Numero de Beneficiarios
COORDINADOR / DIRECTOR	1	35	65
APOYO ADMINISTRATIVO Y PRODUCTIVO	1	35	65
ACOMPañANTE SOCIAL Y/O PSICOLÓGICO	1	35	65
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	35	65
SERVICIOS GENERALES	2	35	65
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	35	65
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	2	35	65



REQUERIMIENTO TÉCNICO

PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y
DEPORTES (ACTIVIDADES FÍSICAS Y
RECREATIVAS)

1

35

65

2. OTROS COSTOS FIJOS

DETALLE	DESCRIPCIÓN	Nº Días	Número de Beneficiarios
Espacio físico funcional		35	65
Servicios públicos	(agua - Luz - gas Natural)	35	65
Desgaste y uso de muebles, materiales e insumos no consumibles (mobiliario y elementos para la disposición de residuos sólidos)		35	65
Elementos de aseo institucional		35	65
Transporte para visitas		5	65

3. COSTOS VARIABLES

DETALLE	DESCRIPCIÓN	Nº Días	Numero Beneficiarios
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).	Alimentación diaria comprendida en desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena.	35,00	65
DETALLE	DESCRIPCIÓN	Nº Días	Numero Beneficiarios



REQUERIMIENTO TÉCNICO

Página: 9 de 17

Servicio de cubrimiento exequial		35	65
Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras		1	65
Talleres de arte y oficio para mi vida diaria	Actividades diarias enfocadas al arte y desarrollo productivo desde las capacidades ocupacionales y vocacionales	30	65
Despedida - jornada de cierre		1	65
Elementos de aseo personal del adulto mayor	(Cebillo de dientes, jabón, crema, toalla, gel antibacterial)	30	65

La ENTIDAD, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades técnicas, logísticas y operativas de cada uno de los componentes establecidos por la administración, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en las especificaciones técnicas, que hacen parte integral del mismo.

Con el presente se busca atender a 65 adultos mayores mediante el programa de CENTRO VIDA para la población del municipio.

El alcance del objeto del convenio que se planea suscribir consiste en ejecutar, brindar y cumplir como mínimo con las actividades que se enmarcan dentro de los postulados establecidos en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009 que modificó el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, respecto al programa centro vida. Con reapertura gradual semi presencial.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 10 de 17

Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Mediante la entrega de un paquete alimenticio que incluye media mañana, almuerzo y media tarde.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, mediante atención telefónica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
8. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
9. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
10. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 11 de 17

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el personal mínimo que se requiere.

PARÁGRAFO: Lo anterior y lo exigido en la Ley 1276 de 2009 y sus reglamentos, deberá ser estrictamente garantizado sin perjuicio de lo que sea determinado en el presupuesto oficial del convenio.

4. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

El presente objeto de Contratación se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de la Entidad bajo el No. **202500000021143** Denominado < **APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.**>

5. PLAN DE ADQUISICIONES

Las presentes contrataciones se encuentran contempladas en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026.

6. PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo “**SAN ANDRÉS CON ACCIONES 2024-2027**”, en su:

EJE ESTRATÉGICO	SAN ANDRÉS CON COHESIÓN SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
METAS DEL PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

El presente proyecto se enmarcará en el Plan de Desarrollo Municipal, en los Programas descritos anteriormente y será inscrito en el Banco de Programas y Proyectos

7. TIPOS DE CONTRATOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 12 de 17

La selección del tipo de contrato que aplica según cada caso es competencia de la Oficina de Contratación del municipio, la cual es competente y sobre la cual recae la responsabilidad en la escogencia de la modalidad de contratación y el tipo de contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto determinado para esta necesidad corresponde **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$ 132.021.175,00**, de estimado de acuerdo con los precios del mercado en la región, los cuales incluyen los costos directos e indirectos para garantizar la ejecución total y la prestación del servicio.

1: COSTOS FIJOS - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
PERFIL	Cantidad	Valor Día/persona	Nº Días	Numero de Beneficiarios	Valor Total Cotización
COORDINADOR / DIRECTOR	1	\$ 3.000,00	35	65	\$ 6.825.000,00
APOYO ADMINISTRATIVO Y PRODUCTIVO	1	\$ 1.600,00	35	65	\$ 3.640.000,00
ACOMPañANTE SOCIAL Y/O PSICOLÓGICO	1	\$ 1.850,00	35	65	\$ 4.208.750,00
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	\$ 1.850,00	35	65	\$ 4.208.750,00
SERVICIOS GENERALES	2	\$ 1.400,00	35	65	\$ 6.370.000,00
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	\$ 1.600,00	35	65	\$ 7.280.000,00
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	2	\$ 1.410,00	35	65	\$ 6.415.500,00
PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	\$ 1.900,00	35	65	\$ 4.322.500,00



REQUERIMIENTO TÉCNICO

(ACTIVIDADES FÍSICAS
Y RECREATIVAS)

SUB TOTAL PERSONAL \$ 43.270.500,00

**2. OTROS COSTOS
FIJOS**

DETALLE	DESCRIPCIÓN	Valor Día/persona	Nº Días	Numero de Beneficiarios	Valor Total Cotización
Espacio físico funcional		\$ 500,00	35	65	\$ 1.137.500
Servicios públicos	(agua - Luz - gas Natural)	\$ 740,00	35	65	\$ 1.683.500
Desgaste y uso de muebles, materiales e insumos no consumibles (mobiliario y elementos para la disposición de residuos sólidos)		\$ 313,00	35	65	\$ 712.075
Elementos de aseo institucional		\$ 600,00	35	65	\$ 1.365.000
Transporte para visitas		\$ 5.500,00	5	65	\$ 1.787.500

SUB TOTAL OTROS COSTOS FIJOS \$ 6.685.575,00

3. COSTOS VARIABLES

DETALLE	DESCRIPCIÓN	Valor Día	Nº Días	Numero Beneficiarios	Valor Total Cotización
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).	Alimentación diaria comprendida en desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena.	\$ 29.000,00	35,00	65	\$ 65.975.000,00

SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES ALIMENTACIÓN \$ 65.975.000,00

DETALLE	DESCRIPCIÓN	Valor Día	Nº Días	Numero Beneficiarios	Valor Total Cotización
Servicio de cubrimiento exequial		\$ 1.200,00	35	65	\$ 2.730.000,00



REQUERIMIENTO TÉCNICO

Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras		\$ 35.000,00	1	65	\$ 2.275.000,00
Talleres de arte y oficio para mi vida diaria	Actividades diarias enfocadas al arte y desarrollo productivo desde las capacidades ocupacionales y vocacionales	\$ 3.418,00	30	65	\$ 6.665.100,00
Despedida - jornada de cierre		\$ 35.000,00	1	65	\$ 2.275.000,00
Elementos de aseo personal del adulto mayor	(Cebillo de dientes, jabón, crema, toalla, gel antibacterial)	\$ 1.100,00	30	65	\$ 2.145.000,00
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES					\$ 16.090.100,00
APORTE DEL MUNICIPIO					\$ 132.021.175,00

9. VALOR ESTIMADO:

EL valor estimado es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$ 132.021.175,00**, de estimado de acuerdo con los precios del mercado en la región, los cuales incluyen los costos directos e indirectos para garantizar la ejecución total y la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial asignado para el proceso y el objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER** contenidos en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de SAN ANDRÉS, para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:



REQUERIMIENTO TÉCNICO

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00594 Del 20 Agosto del 2026	2.3.2.02.01.009.41 .03.01	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 84.000.000,00
	2.3.2.02.01.009.41 .03.04	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%.- Resolución 00345	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 17.554.388,00
	2.3.2.02.01.009.41 .03.06	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%.	RECURSOS DE BALANCE FONDO ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 11.632.499,96
	2.3.2.02.01.009.41 .03.08	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%.- Resolución 006174	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 18.836.277,00

11. FORMA DE PAGO

El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. En todo caso los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos en las cuentas bancarias manejadas por el Municipio según la fuente de financiación del convenio

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 16 de 17

El plazo de ejecución será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**, a partir del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo o quien ésta designe, y sus funciones serán las siguientes:

- Velar por la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones.
- Estudiar, recomendar y solicitar al ordenador del gasto aprobación de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones al Municipio de San Andrés
- Aceptar o rechazar los bienes o servicios, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas.
- Ordenar que se realicen los cambios o se repongan las unidades que se consideren defectuosas.
- Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento, requiriendo todo tipo de licencias, patentes, manifiestos de importación, etc.
- Verificar el pago de los aportes a la seguridad social y pago de parafiscales.
- Todas las demás atribuciones del Municipio de que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 17 de 17

Se considera viable la realización de los procesos de selección para contratar el objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER.**

San Andrés, Santander Septiembre de 2026


DECCY LORENA ROJAS CABALLERO
 Secretaria de Desarrollo (E)

Proyecto: William Mendez Ortiz- Contratista CPS